



RECURSO DE REVISIÓN:  
Expediente: **RRA 253/25.**

**Recurrente:** Blas Comonfort Sanchez.

**Sujeto Obligado:** Fiscalía General del  
Estado de Oaxaca.

**Comisionado:** Josué Solana  
Salmorán.



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO.** -----

Visto el Recurso de Revisión presentado de manera física el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, registrado con el número **RRA 253/25** y turnado por la Secretaría General de Acuerdos a la ponencia del Lic. Josué Solana Salmorán el veintitrés del mismo mes y año, por el cual **BLAS COMONFORT SANCHEZ**, promueve en contra del Sujeto Obligado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, por inconformidad con la respuesta otorgada a su solicitud de información realizada de manera física en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco. En este sentido, habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y verificado sus requisitos formales por la otra, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, **137 fracciones IV, V y XII**, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 Y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 39, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, el Comisionado a quien corresponde conocer del asunto. -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se admite a trámite el Recurso de Revisión de que se trata;  
**SEGUNDO.-** Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de la parte Recurrente y del Sujeto Obligado **Fiscalía General del Estado de Oaxaca** a través de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo, formulen alegatos y ofrezcan pruebas, en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se resolverá con las constancias que obren en el expediente; así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la falta de contestación del Sujeto Obligado al recurso de revisión dentro del plazo respectivo, hará presumir como ciertos los hechos que se le atribuyen, salvo prueba en contrario; **TERCERO.-** Se les hace saber a las partes que durante el plazo anteriormente señalado, podrán solicitar la conciliación del presente asunto,





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



lo cual deberán hacer del conocimiento a este Órgano Garante remitiendo la propuesta correspondiente, con lo cual se le dará vista a la otra parte a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; **CUARTO.-** Se tiene como documentales anexas al Recurso de Revisión, consistentes en: 1) copia simple del oficio número FGEO/U.T./0421/2025 fecha dos de mayo de dos mil veinticinco; 2) copia simple de la solicitud de información presentada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco; **QUINTO.-** Con el objeto de salvaguardar el derecho a la protección de los datos personales del Recurrente y en observancia a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, se le hace saber que únicamente mediante su consentimiento expreso se podrá dar acceso a sus datos a terceros cuando se presente una solicitud de información que se refiera a las constancias que obren en el expediente respectivo; **SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Sujeto Obligado mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; y al Recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos de éste Órgano Garante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** - - - - -

**COMISIONADO INSTRUCTOR**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. Josué Solana Salmorán

Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez

